

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de abril de 2021. A despacho del señor Juez, informando que, mediante decisión del 07 de abril de 2021, el Honorable Tribunal Superior de Manizales, revocó parcialmente, modificó y adicionó la sentencia dictada por este despacho judicial el día 14 de agosto de 2020. En ese sentido, declaró no probadas la excepción de la inexistencia de la violencia intrafamiliar, se declaró la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico surtido entre las partes, y no se condenó en alimentos a ninguna de las partes en favor de la otra, y se realizaron los demás ordenamientos. Para proveer.



VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

RADICADO: 2019-00110

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Estese a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Manizales, mediante providencia del mediante decisión del 07 de abril de 2021, el Honorable Tribunal Superior de Manizales, declaró no probadas la excepción de la inexistencia de la violencia intrafamiliar, se declaró la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico surtido entre las partes, y no se condenó en alimentos a ninguna de las partes en favor de la otra, y se realizaron los demás ordenamientos, frente a la sentencia proferida por este Juzgado el 14 de agosto de la presente anualidad.

Una vez en firme el presente proveído, se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia antes referidas.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e20564cb0ea8dad078748517e849ee01c4e708e579fce71e06398b8d4a5a60f**
Documento generado en 20/04/2021 05:00:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>